

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 2010

(26 DE ABRIL DE 2010)

Por la cual se Implementan los Procesos de Contratación Electrónica de la Industria Militar

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489/98, Ley 527 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva No.0439/01 y Ley 1150/07 y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de Julio de 2007, se expidió la Ley 1150, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"

Que en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, se establece el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, según el cual, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y la Sociedades entre entidades públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%) con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado Nacional o Internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, los contratos que celebren Satena, Indumil, El Hotel Tequendama, La Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial-COTECMAR y la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana - CIAC- no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad, y que en todo caso su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Industria Militar cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y aplicará en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial los principios función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

OFICINA JURIDICA
REVISADO
Ab. NIDIA PADILLA V.

Continuación Resolución No. 067 del 26 de Abril de 2010 "Por la cual se Implementan los Procesos de Contratación Electrónica de la Industria Militar."

Que el artículo 4 literal b) de la ley 87 de 1993, establece que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, debe implementar procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los elementos básicos del sistema de control interno.

Que los procesos y procedimientos responden a una dinámica particular, articulada al cumplimiento de la misión institucional, lo cual implica un mejoramiento continuo de los mismos.

Que a través de los manuales de procedimiento, se establece y delimitan los niveles de responsabilidad, sobre las actividades que cada funcionario realiza al interior de la entidad.

Que los manuales de procedimiento, son una herramienta de control que ayuda a la aplicación coherente y armónica de los instrumentos de gestión, al identificar la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades que la soportan.

Que la implementación de la contratación electrónica permite agilizar las actuaciones administrativas, y la aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva y garantizan el cumplimiento de los principios Constitucionales y legales.

Que las nuevas metas institucionales exigen la modernización administrativa de la entidad, así como la optimización de procesos y la búsqueda de mayor valor agregado en la gestión, razón por la cual se hace necesario implementar la contratación electrónica, mejorando y sistematizando los procesos contractuales y gestión documental existentes en la entidad.

Que para la obtención de las metas de la Entidad y modernización administrativa con miras a la implementación del proceso de Contratación Electrónica se hace necesario adelantar el presente Proyecto en varias etapas.

Que el plazo fijado por la Gerencia para adelantar el citado proyecto es de tres (3) meses, contados a partir de la expedición, comunicación y publicación del presente acto administrativo y realizar los ajustes de los procedimientos y del "MANUAL DE CONTRATACIÓN".

Que la Gerencia ha adoptado el presente proyecto de implementación del Proceso de Contratación Electrónica y desmaterialización de la documentación que forma parte del proceso contractual como iniciativa de las funcionarias Bella Lida Montaña, Katalina Plazas y Jacqueline Mora, estudiantes de la especialización en "Sistemas de Control Organizacional y de Gestión" de la Universidad de los Andes quienes están presentando este proyecto como trabajo final de la materia Estrategia Organizacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar en la Industria Militar, el proceso de Contratación Electrónica para lo cual se desarrollarán diferentes fases aplicando los principios generales de la contratación estatal y de las normas especiales que regulan la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Subgerencia Administrativa y la Oficina de Informática serán las encargadas de la coordinación y actualización, sistematización del Proceso de Contratación Electrónica y de los proyectos pilotos que se adelantarán en la Primera Etapa durante el primer mes de desarrollo. El Proyecto Piloto inicial será el

OFICINA JURIDICA

REVISADO

Ab. NIDIA PADILLA V.

Continuación Resolución No. 067 del 26 de Abril de 2010 "Por la cual se Implementan los Procesos de Contratación Electrónica de la Industria Militar."

Proceso de Selección de Mercado No.250/2010 cuyo objeto es la adquisición de Esferas para Bombas de la Fuerza Aérea, para lo cual se realizarán las gestiones pertinentes con miras a la desmaterialización documental del mismo e implementación de la firma digital.

PARÁGRAFO: Para llevar a cabo el proceso de contratación electrónica se deberá implementar la firma digital y las medidas de seguridad indispensables para garantizar que el documento electrónico sea inalterable y por ende tenga la garantía de "no repudio" de conformidad con los postulados de la Ley 527 de 1.999.

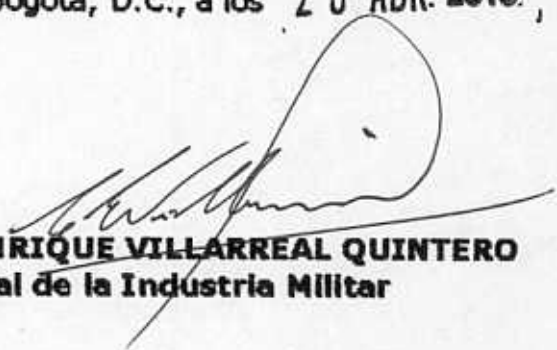
ARTÍCULO TERCERO: Para las actualizaciones, sistematización y desmaterialización de los contenidos documentales del presente proyecto, se realizarán las gestiones para la adquisición de las llaves digitales en Certicamara y demás entidades que presten el servicio. Los Jefes de las dependencias asignadas al Proyecto presentarán informes periódicos ante el Comité Asesor de Adquisiciones para su discusión y aprobación del Gerente General de la Industria Militar.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución será publicado en la intranet y en la página Web de la Industria Militar.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ABR. 2010.


Coronel (r) CARLOS ENRIQUE VILLARREAL QUINTERO
Gerente General de la Industria Militar

OPCIÓN LIBRERÍA
REVISADO
Ab. NIDIA P. QUINTANA

Ordenó: Cr (r) CEVQ
Elaboró: Abo. NPY